

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1246.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

En 16 de febrero último dije á D. Diego Martinez de la Rosa, director general cesante de pósitos, lo siguiente: Siempre solicita S. M. la Reina Gobernadora en promover por todos medios la prosperidad de los pueblos, y muy particularmente la de la clase agricultora, ha llamado su atencion el ramo de pósitos, institucion antigua y benéfica, que mientras estuvo bien administrado, fecundaba millones de fanegas de tierra que de otro modo hubieran quedado eriales, preservaba al labrador de la miseria de los años estériles, nivelaba la desigualdad de las cosechas moderando el precio de los granos, y venia al auxilio del erario con sumas considerables en los apuros y urgencias del estado.

El desorden introducido en todos los ramos de la administracion por consecuencia de las desgracias y trastornos ocurridos en los últimos 30 años, no podia dejar de haber alcanzado á los pósitos; y cuando S. M. ha visto detenidamente la confusion en que se hallan, las anticipaciones que han hecho y los créditos que tienen á su favor, ha dedicado especialmente su atencion hacia los medios de remediar los pasados males, y restituir á la riqueza territorial este poderoso recurso para su conservacion y prosperidad.

Con este objeto se ha servido resolver S. M. que una comision compuesta de personas ilustradas y versadas en el ramo de pósitos, se ocupe en averiguar las existencias de todo los del reino en metálico, papel, granos y créditos; en examinar y liquidar las cuentas correspondientes á los dos años últimos; en reconocer los expedientes de moratorias y adeudos pendientes, proponiendo sobre cada uno la resolucion que estime justa; y por último en redactar un proyecto de ley, bien sea para conservar los pósitos, destruyendo los abusos introducidos en su administracion, ó bien para que sirva de base á la creacion de bancos de provincia si lo creyese mas conveniente á las necesidades actuales de los pueblos. Y persuadida S. M. del celo y conocimientos de D. Diego Martinez de la Rosa, director cesante de pósitos; de D. Joaquín Francisco Pacheco, contador general que fue del

mismo ramo, y de D. Andrés de Bartolomé y Colomo se ha servido nombrarles para dicha comision, á la que se pasarán todos los papeles y documentos existentes en la de liquidacion creada por decreto de 17 de diciembre de 1836, la cual cesará en sus funciones, quedando S. M. satisfecha de los trabajos de sus individuos.

En consecuencia de la precedente resolucion, S. M. la Reina Gobernadora, cuya maternal solicitud en favor de los pueblos es bien conocida, temiendo llegue un dia en que el desorden en que se halla la administracion de los pósitos haga desaparecer lastimosamente tan benéfica institucion; que sus fatales consecuencias vengán á aumentar los cuidados del Gobierno en circunstancias tan críticas como las en que nos hallamos, y á fin de que la nueva comision pueda proponer con el debido acierto cuanto estime oportuno, no solo para cortar el abuso con que se dispone de los fondos, sino para conocer el verdadero estado de ellos, y atemperar su administracion á los intereses sociales de la época actual; se ha servido resolver:

1º Que V. S. disponga inmediatamente se remitan á la nueva comision de pósitos todas las cuentas de estos establecimientos que se hallen presentadas y deban presentarse por los pueblos hasta fin de 1836, para que por dicha comision se proceda á su examen y liquidacion, segun se encargó á la anterior comision en la medida segunda de las comunicadas con real orden de 17 de diciembre de 1836; acompañando al propio tiempo notas circunstanciadas de las que con posterioridad á aquella fecha hayan sido aprobadas por ese gobierno político; con arreglo á lo dispuesto en el artículo 266 de la ley de 3 de febrero de 1823, y de las que al efecto se hallen presentadas correspondientes á los años de 1837 y presente, observándose para dicha remesa la economía y seguridades compatibles con las circunstancias del dia.

2º Que igualmente remita V. S. á dicha comision una nota de los contingentes que existan en la comision pagaduría de ese gobierno político, para que enterada S. M. pueda este ministerio disponer su ingreso en la pagaduría general del mismo, previa expedicion de libramientos é intervencion de la contaduría.

3º Que sin perjuicio de lo anteriormente prevenido, se remita tambien á la comision una cuenta formal documentada de los contingentes que hayan ingresado en la depositaria ó pagaduría de la provincia de su cargo desde el año de 1834, y de su inversion; á fin de que, despues de examinada, la pase á este ministerio con las observaciones que estime para la resolucion conveniente, y

para que en su vista pueda la comision promover la cobranza de los contingentes que resulten en descubierto.

4º Debiendo el gobierno tener conocimiento cierto del uso que se ha hecho de los considerables fondos de los pósitos que han entrado en poder de las diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa, asi en granos como en dinero, tanto en virtud de la circular de 30 de setiembre y ley de 27 de diciembre de 1836, como de otras disposiciones tomadas por las mismas, y no pudiendo adquirirse aquel dato sin que las referidas corporaciones cumplan con la rendicion de cuentas prevenida por real orden de 7 de abril del año último, circulada por la comision anterior de liquidacion en 15 de dicho mes; dispondrá V. S. que si esa diputacion no ha llenado este deber, lo verifique en el término de un mes.

5º Siendo uno de los objetos encargados á la comision el de reconocer los expedientes de moratorias, reduccion de fondos, condenacion de créditos y otros en que se interese la buena administracion de los pósitos; y para cuya resolucion no alcancen las facultades de V. S. ni de la diputacion provincial con arreglo á las órdenes y leyes vigentes, es la voluntad de S. M. que V. S. cuide de remitir á la misma comision, instruidos, los que haya pendientes y se promuevan en lo sucesivo, para que con presencia de los antecedentes que puedan existir en ella; procedentes de las suprimidas oficinas generales del ramo, proponga á este ministerio lo conveniente para que se resuelva por quien corresponda lo mas acertado.

6º Y finalmente, que S. M. no puede permitir se eche mano de los fondos de pósitos para atenciones estrañas, ni por las diputaciones provinciales ni por otras corporaciones ó autoridades, á no ser en el caso en que medie autorizacion superior competente; de manera que antes de disponerse de dichos fondos se dé conocimiento á este ministerio con justificacion de la urgencia y especificacion del importe, esperándose la prévia aprobacion de S. M.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1838. = Someruelos.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular n.º 406.

El señor comandante general de esta provincia ha pasado á este Gobierno político la siguiente relacion de los paisanos acogidos á indulto en todo el mes de abril último.

Nombre.	Pueblos de su presentacion.
Juan Antonio Diaz	Consuegra.
Eusebio Nozal	
Petronilo Cabrilla	
Pedro Fernandez Tabique	
Miguel Jimenez	
Felix Barbero	
Meliton Vaquero	
Juan José Lopez	
Ramon Palomino	
Hilario Miján	

Ignacio Garcia	Valde Sto. Domingo.
Higinio Garcia	
Antonio de la Casa	
José Lopez	
Petronilo Recio	
Cayetano Gomez Hidalgo	Almoróx.
Hilario Hurtado	
Vicente Torregrosa	
Mariano de la Llave	Gerindote.
Aquilino Recio	Navamorcuende.
Juan Mejias	Maqueda.
Juan Rivas	Tembleque.
Sinforiano Lopez	Burujon.
Victoriano Sanchez	Almonacid.
Francisco Ropero	
Francisco Hidalgo	Camarena.
Francisco Casarubios	Valde Sto. Domingo.

Lo que hago publicar en este periódico para conocimiento de los juzgados de primera instancia por si en ellos se siguiese causa por otros delitos contra alguno de los que van expresados en la relacion inserta. Toledo 11 de mayo de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 183.

A virtud de lo dispositivo del real decreto de venta de fincas nacionales se han pedido y tasado las siguientes:

Procedentes del convento de Franciscas de Illescas, término de dicha villa

	Valor en venta.	Idem en renta.
Una tierra al camino de Toledo, mano izquierda, en Valde la Silla, con el que linda á P. á N. con otra de Ildefonso Gonzalez y M. con otra de capellanía de Solier, cabe 4 fanegas de á 300 estadales, su tasa...	1.200.	60.
Id. eras de pan coger, que linda á P. con camino de Azafia, á M. y O. tierra de D. Alejandro del Valle, cabe 400 estadales, id.	1.200.	10.
Id. al camino de Toledo, mano izquierda, con el que linda á P. á N. otra de capellanía de Solier y M. otra del mismo convento, su cabida 8 fanegas, id.	4.400.	224.
Id. al cerron de Valverde, que linda á N. tierra del hospital de esta villa, y al M. P. y O. otras del mismo convento, su cabida 5 fanegas y 200 estadales, id.	1.150.	64.
Id. á la vereda que de Yelles va á Azafia, con la que linda á P. á M. con otra de D. José del Valle y á N. otra de D. Pablo Azafia, su cabida		

2½ fanegas, id 1.250. 68.
 Id. á la Puerta de Ugena, mano izquierda, que linda á O. dicho camino, á P. otra de Pedro Ruiz, de caer 9 fanegas, id. 5.850. 270.
 Id. al mismo sitio y camino, mano derecha, con el que linda á O. y M., y á N. otra de Pedro Madrigal, de caer 4 fanegas, id. 3.000. 136.
 Id. á la raya de Azaña, con la que linda á M., con otra de dicho convento á P., de caer 2 fanegas y cuartilla, id. 600. 30.
 Id. al sendero de Yuncos, mano izquierda, de caer 2 fanegas y cuartilla, linda á P. dicho camino, á M. otra de D. Gregorio García, á N. otra de Jesús Jimenez, id. 660. 28.
 Id. término de esta villa, al sitio de la Mondanga, su cabida 3½ fanegas, linda á N. tierra de Cedillo, á O. viña de D. Alejandro del Valle y P. otra de Anselmo Gamboa, id. 800. 36.
 Id. á los Llanos, de 2½ fanegas, linda á O. tierra de Manuel Nieto Plaza y otra de D. José Valle, llamada del Pozo, id. 1.000. 50.
 Id. al camino de Toledo, llamada el Hoyo, de caer 9 fanegas y 100 estadales, linda al M. otra de Pedro Ruiz, á N. otra de Ignacio Navarro, id. 5.600. 280.
 Id. á la Gredera, linda P. con cerros del prado, á N. tierras de Juan de Rojas, cabe 3½ fanegas, id. 875. 38...17.
 Id. al sitio del molino de viento, linda á P. con camino de Azaña, á N. tierras de Silva y M. eras de propios de la misma, id. 700. 40.
 Id. eras de emparbar, su cabida 1 fanega al sitio de la Puerta M. sol, linda con otras y camino de Azaña, id. 900. 120.
 Id. al camino de Toledo, con el que linda á O., á N. el de Cedillo y á P. tierras de Eugenio Fernandez, de caer 11 fanegas y 100 estadales, id. 7.933...11. 408.
 Id. al sitio del Boqueron del Pilon, de caer 775 estadales, linda á P. con otra de los herederos de Rafaela Alonso, á N. camino de dicho nombre y á O. otra de Vicente Espada, id. 1.100. 48.
 Id. al camino alto de Yeles, mano izquierda, con el que linda al M., al P. otra del mismo convento y á N. otra de Nicolás Hernandez, cabe 10 fanegas y 100 estadales, id. 3.100. 144...83.

Id. al camino de la vereda de Sta. María, con el que linda á M., á P. tierra de Silva y N. otra de Manuel Rodriguez, de 14 fanegas y 200 estadales, id. 6.756...23. 280.
 Id. al camino de Azaña, mano derecha, con el que linda á O., á M. tierras de propios de esta villa y á N. tierra de Manuel Martin, de caer 30 fanegas y 100 estadales, id. 16.683...11. 158...14.
 Id. al camino de las Canteras, de caer 2 fanegas, linda con otra de Pedro Madrigal y Manuel Rodriguez, id. 700. 32.
 Id. camino de Pantoja, de 5 fanegas, linda al M. con la raya de Azaña y á P. con vereda que va de Yeles á Azaña, id. 2.250. 100.
 Id. al camino del Viso, con el que linda al N., á P. vereda de Ugena á Yuncos, y á M. viña de D. Manuel Pinedo, de caer 11 fanegas y 200 estadales, id. 5.250. 233...24.
 Id. al sendero de Yuncos, con el que linda á M., á N. otra de Jesús Jimenez y P. otra de D. Nicolas Valdés, de 7 fanegas, id. 3.500. 174.
 Id. al camino de Pantoja, mano derecha, de caer 4 fanegas y 200 estadales, linda con otra de D. José del Valle, tierra de la fábrica de la iglesia de Yeles y otra que labra Patricio Jiron, id. 1.120. 60...24.
 Encomienda vacante de la Torre, término de Ocaña.
 Una era de pan trillar, camino que desde la puerta nueva sale al de Cabañas, mano derecha y de la travesuela que desde la misma puerta sale al de Huerta, de caer 773 estadales, tasada en 2.705...17. 81... 5.
 Otra id., camino de Cabañas, mano izquierda, linda de él y eras de la misma propiedad, de caer 350 estadales, id. 1.400. 42.
 Otra id., de 440 estadales, id. 1.768. 53...12.
 Id. id., de 529 id., id. 1.851...17. 55...18.
 Lo que se hace saber al público y á los interesados para que presten su conformidad, pues en otro caso no gozarán del privilegio que les concede la real instruccion de la materia, debiendo hacerlo en el tiempo prefijado en la misma. Toledo 10 de mayo de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 484.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

A virtud de la publicacion hecha en el Boletín ofi-

cial del martes 17 del mes próximo anterior, núm. 46, y con las formalidades prevenidas en él se han rematado en el día de ayer las siguientes fincas:

Procedentes del convento suprimido de Dominicos de San Pedro Mártir de esta ciudad.

	Tasadas en rs. vn.	Rematadas en rs. vn.
Un olivar de 242 pies, llamado Bataco.....	10.900.	34.000.
Otro nominado Carrance, incluido un cuadro de 35 pies, por bajo del camino empedrado.	7.250.	22.510.
Id. junto al Chozo de la Mata, con 14 pies.....	700.	780.
Una tierra al sitio de los Aragoneses, con 6 fanegas y 24 olivas.....	13.000.	33.010.
Otra id., junto al puente de Barciense, con fanega y media.	3.150.	7.010.
Id. de religiosas de Santo Domingo el Real de esta ciudad, término de Olías.		
Media yugada de tierra, en 12 distintos pedazos, que contienen 12.350 estadales.....	9.337...17.	9.740.
Otra media yugada, número 2, en 8 pedazos, que tienen 16.500 estadales.....	12.875.	13.200.
Id. id. id., núm. 3, en 9 pedazos, que suman 12.400 estadales.....	9.525.	9.900.
Id. id. id., núm. 4, en 10 pedazos de 12.256 estadales..	9.442.	9.800.
Id. id. id., núm. 5, en 10 id., 12.250 id.....	10.125.	10.500.
Id. id. id., núm. 6, en 14 id., 13.050 id.....	10.900.	11.350.
Id. id. id., núm. 7, en 15 id., 13.350 id.....	10.450.	10.800.
Id. id. id., núm. 8, en 7 id., 11.350 id.....	7.772...17.	8.100.
Id. id. id., núm. 9, en 10 id., 12.765 id.....	9.849...17.	10.200.
Id. id. id., núm. 10, en 12 id., 13.577 id.....	11.119.	11.500.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con la real instrucción de la materia. Toledo 13 de mayo de 1838. =El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 185.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DÍA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el sábado 16 del próximo venturo junio desde las diez á las doce de su mañana para el remate de las fincas que á continuación se espresan, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella, por la escribanía de arbitrios de amortización, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

Una dehesa titulada Loranquillo, que fue del convento

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.

de Franciscas de Sta. Isabel de esta ciudad, término de Villamiel, consta de 498 fanegas de tierra, con su correspondiente casa, linda por solano con la de Loranque, por gallego con la de Cabanillas, por cierzo con la de Llanos y su camino y por ábrego con el rio Guadarrama, su capitalizacion 116.666... 3.500

La primera suerte de las cuatro en que se ha dividido la dehesa de Argance, sita en dieho término, y fue del monasterio de Bernardas de San Clemente de Toledo, consta de 683 fanegas, 202 estadales, en 5 pedazos, casa, molino y cuadra, tasado todo... 391.142... 11.733.

La segunda id., con 618 fanegas en dos pedazos, id... 247.200... 7.417.

La tercera id., con 497 id. en tres id., id... 230.423... 6.914.

La cuarta id., con 581 id. en cuatro id., id... 247.539... 7.428.

Otra dehesa nombrada Azoberin, en término de Torrijos y Gerindote, perteneció al monasterio de Bernardas de Santo Domingo el Antiguo de esta ciudad, con su correspondiente casa de labor, id... 121.262... 2.040.

Convento de Trinitarias del Toboso, término de dicha villa.

Un pedazo de tierra de 13 fanegas y 10 celemines, al sitio del Volcadero de los carros, id... 2.213... 183... 22

Id. de 4 fanegas y 9 celemines, en el carril del Alamo, id... 760... 63... 10

Id. 2 id. y 4 id., en el carril del Judío, id... 466... 36... 33

Id. 9 id., al camino del Quintanar, pasada la zanja, id... 2.340... 193... 10

Lo que se avisa al público para que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio y horas designadas y se les dará las aclaraciones que pidan al objeto. Toledo 13 de mayo de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISO.

En la imprenta de este Boletín calle de la Trinidad núm. 10, se hallan de venta

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos.

Resúmenes numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que con arreglo á la misma real orden deben remitir en las épocas que cita los ayuntamientos á la diputacion provincial.

Recibos para los suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja, con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.